



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 175-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 01 de agosto 2024, el Informe N° 0841-2024-PEAH-6330.03 del 01 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 030-2024-PEAH-6321 del 01 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2024-PEAH/DE, del 06 de febrero del 2024, se aprobó el Reinicio de Ejecución de la obra denominada: "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco";

Que, mediante Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro-Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PEAH, de fecha 08 de julio del 2024, el comité de selección por unanimidad otorgo la buena pro del procedimiento de selección para "Adquisición de Madera Habilitada para Encofrado de Estructuras para la Obra: construcción Canal de Riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre", a la empresa COORPORACION DLUQUE S.A.C con RUC N° 20610795511, por el importe de S/ 124,021 soles.

Que, mediante Carta N° 005-2024-CDS de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente General de empresa COORPORACION DLUQUE S.A.C, manifiesta la imposibilidad de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplir con el contrato debido a un incidente (accidente) de su trabajador operador principal y estando a la imposibilidad de reemplazarlo en corto plazo.

Que, mediante Informe N° 0841-2024-PEAH-6330.03, del 01 de agosto del 2024, la especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (e) Ynes Gonzales Acuña, solicita a la Oficina de Administración, declarar mediante acto resolutivo la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PEAH-1, para la **ADQUISICIÓN DE MADERA HABILITADA PARA ENCOFRADO DE ESTRUCTURAS PARA LA OBRA:** "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", dejando sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario CORPORACIÓN DLUQUE S.A.C., debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2024-PEAH-6321, del 01 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite informe con Asunto: "Pérdida de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PEAH-1, al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, que textualmente indica lo siguiente: Que, en el caso sub-análisis se advierte que la falta de perfeccionamiento del contrato resulta imputable al postor constituida por la empresa COORPORACION DLUQUE S.A.C, toda vez que conforme lo expresa en su Carta N° 005-2024-CDS de fecha 17 de julio del 2024, este hace expresa su voluntad de no suscribir el contrato pese a haber sido requerido mediante Carta N° 049-2024-PEAH-6330.03. En ese sentido se tiene que tal circunstancia fáctica se subsume en lo establecido en el numeral 136. 3 del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordante con el numeral 141.3 del artículo 143° del mismo cuerpo normativo. Motivo por el cual debe declararse la pérdida automática de la buena pro.

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 01 de agosto del 2024, comunica a la Oficina de Asesoría Legal Opinión y proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, la PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-PEAH-1 para ADQUISICIÓN DE MADERA HABILITADA PARA EL ENCOFRADO DE ESTRUCTURAS PARA LA OBRA: "Construcción del canal de riego las Mercedes – la Victoria – 07 de octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", respecto de la empresa CORPORACIÓN DLUQUE S.A.C., de acuerdo a los argumentos esbozados en la parte considerativa.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes, las disposiciones normativas técnicas correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN DLUQUE S.A.C., a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

